



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2 4 7 31

BUENOS AIRES, 14 MAY 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-236-08-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por carta documento de fecha 10 de abril de 2008 se solicitó a PERFUMES DANA S.A.I.C. informe al Instituto Nacional de Medicamentos la situación de la empresa y aporte la documentación requerida con un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, bajo el apercibimiento de dar de baja el establecimiento.

Que por nota 1112, PERFUMES DANA S.A.I.C. informó al Instituto Nacional de Medicamentos que la actividad del establecimiento se encuentra interrumpida como así también la función de su Director Técnico Dr. Alberto M. Martín y que la estructura edilicia en la que desarrollara sus actividades se encuentra en venta.

Que el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos, sugiere dar de baja la habilitación otorgada como LABORATORIO DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS otorgada por Disposición 581/62 y 2662/72.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 425/10.

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature, possibly "A", is written in the bottom left corner. Above it, there are smaller initials and a checkmark-like mark.



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2 4 7 31

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma PERFUMES DANA S.A.I.C. como LABORATORIO DE PRODUCTOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS, sito en el domicilio Nicolás Repetto 1758, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento, otorgado por Disposición n° 581/62 y 2662/72, el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-1110-236-08-7

DISPOSICIÓN N°

SS.-

RF

2 4 7 31


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.